

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01497.

Como quiera que una vez verificada la liquidación allegada por el extremo actor (Fls 44 y 45 cd1), se advierte que se realizó una errada sumatoria de intereses, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

1° **MODIFICAR** la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **\$30'319.206,33 M/CTE** conforme a la elaborada por el programa liquidador de la Rama Judicial, la que hace parte integral de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>07</u> fijado hoy 19 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria